

RESOLUCION N° 226



Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Viviana Sansó Baldi
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Infraestructura

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE SALTA

05

PROYECTO: MANEJO DE OBRAS DE CALLOS

Art. 215 - Cod. Fiscal

30/06/2020

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE SALTA

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por su titular, Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE EL TALA, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. DANIEL OMAR PONCE, con domicilio en su respectiva sede municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO. "LA SECRETARIA", quien será la encargada de la fiscalización, control, medición, supervisión y formalización del presente encomienda a "LA MUNICIPALIDAD", y esta acepta la ejecución de la obra "CORDON CUNETA Y BADENES CALLES VARIAS EN LOTE 334 - B° VIRGEN DEL VALLE - EL TALA - DPTO. LA CANDELARIA - PROVINCIA DE SALTA", todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto N° 1.319/18 y conforme al detalle de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 386 - 146.997/2.020 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio. Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" proveerá los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a su realización por la suma de \$ 8.488.659,82 (pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 82/100). Se deja expresamente establecido que la suma mencionada en la presente cláusula no será susceptible de actualización y/o de redeterminación de precios.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y serán abonados por "LA SECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de la Secretaría de la ejecución de los trabajos comprendido en la presente obra.-----



Handwritten signature



Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

2236
D.C.
Comit.
Municipal



126

Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 40 % (cuarenta por ciento) por el monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 que integran este convenio.-----

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA SECRETARÍA" en función de la disponibilidad financiera de la Provincia y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.-----

QUINTA: COMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "LA SECRETARÍA"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA SECRETARÍA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA SECRETARÍA" según ésta lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "LA SECRETARÍA" y en forma previa a su ejecución.-----



6

RESOLUCIÓN N° 298



Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Viviana
Coordinadora
Ministerio de Infraestructura



SÉPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD", en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente convenio presentará una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.-----

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA SECRETARÍA" constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD", el monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA SECRETARIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas, como así también será pasible de las acciones detalladas en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta -Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA SECRETARÍA" en Avda. Los Incas s/n° -Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil veinte.-----

DANIEL CHAR PONCE
INTENDENTE
EL TALA - SALTA

ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA